

RESOLUCIÓN CS N° 183/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400
Tel. 54-0387-4255421
Fax: 54-0387-4255499
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 28 MAY 2015

Expedientes Nros. 5219/14, 20268/13 y 20269/13.-

VISTO estas actuaciones y en particular las Resoluciones H. 1713/14 y 1714/14, observadas por Dirección de Sede Regional de Tartagal y que se relacionan con modalidades en el cumplimiento de las condiciones laborales de las docentes Prof. María M. Luján y Prof. Olinda R. Lávaque; y

CONSIDERANDO:

Que en su presentación de fs. 1/3 la Directora de la Sede Regional Tartagal plantea supuestas contradicciones con lo dispuesto en Resolución CS N° 113/14, la que en resumidas cuentas infiere que por imperio del estatuto vigente, la Resolución H 440/88 perdió tácitamente vigencia.

Que es importante también recalcar que la Resolución H. N° 440/88 no fue oportunamente homologada o ratificada por el Consejo Superior.

Que dicha resolución, además, resulta contradictoria con las reglamentaciones aprobadas por el Cuerpo Superior, sobre el cumplimiento semanal de las dedicaciones docentes, y que guarda estrecha relación con la distribución horaria del dictado de las clases en forma armónica entre asignaturas y labores propias de los estudiantes.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en Resolución CS N° 125/00, es obligación de los Directores de Sedes Regionales, entre otras, hacer cumplir las reglamentaciones y hacer respetar los derechos del personal a su cargo y de los estudiantes en particular, por ser estos su fin principal, desde una perspectiva ética, como lo reza las Bases del Estatuto vigente.

Que una de las docentes involucradas en estas actuaciones, ingreso a la Universidad en el año 1990 y desde ese momento ha dictado sus clases en forma quincenal y no semanal como lo establecen las normas vigentes, esto es, la Resolución CS N° 420/99, dictada con posterioridad al ingreso de esta docente; por lo que este Cuerpo estima, debe resguardarse el derecho de la docente durante el periodo lectivo 2015 ya que desde su ingreso al presente han transcurrido 24 años sin que la Administración corrigiera la irregularidad.

Que los casos relacionados con las Resoluciones H. N°s: 1713/14 y 1714/14 estarían acordando situaciones de privilegios al margen de las exigencias y cumplimientos por parte del resto de los docentes de esta Universidad, que deben corregirse en mérito al orden de los estudios y derechos de los estudiantes principalmente.

Que se han analizado exhaustivamente los expedientes relacionados, citados en la referencia, los dictámenes jurídicos y las observaciones, tanto de la Facultad de Humanidades como de la Sede Regional Tartagal, entendiéndose este Cuerpo que los argumentos esgrimidos no cuentan con la solidez necesaria para definir alguno de ellos.

Por ello, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por Comisión de Interpretación y Reglamento, mediante Despacho N° 047/15,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7° Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2015)
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por autorizada la prestación de servicios de las docentes, Prof. María M. Luján y Prof. Olinda R. Lávaque, desde su ingreso y hasta el 31 de diciembre de 2015.

RESOLUCIÓN CS N° 183/15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

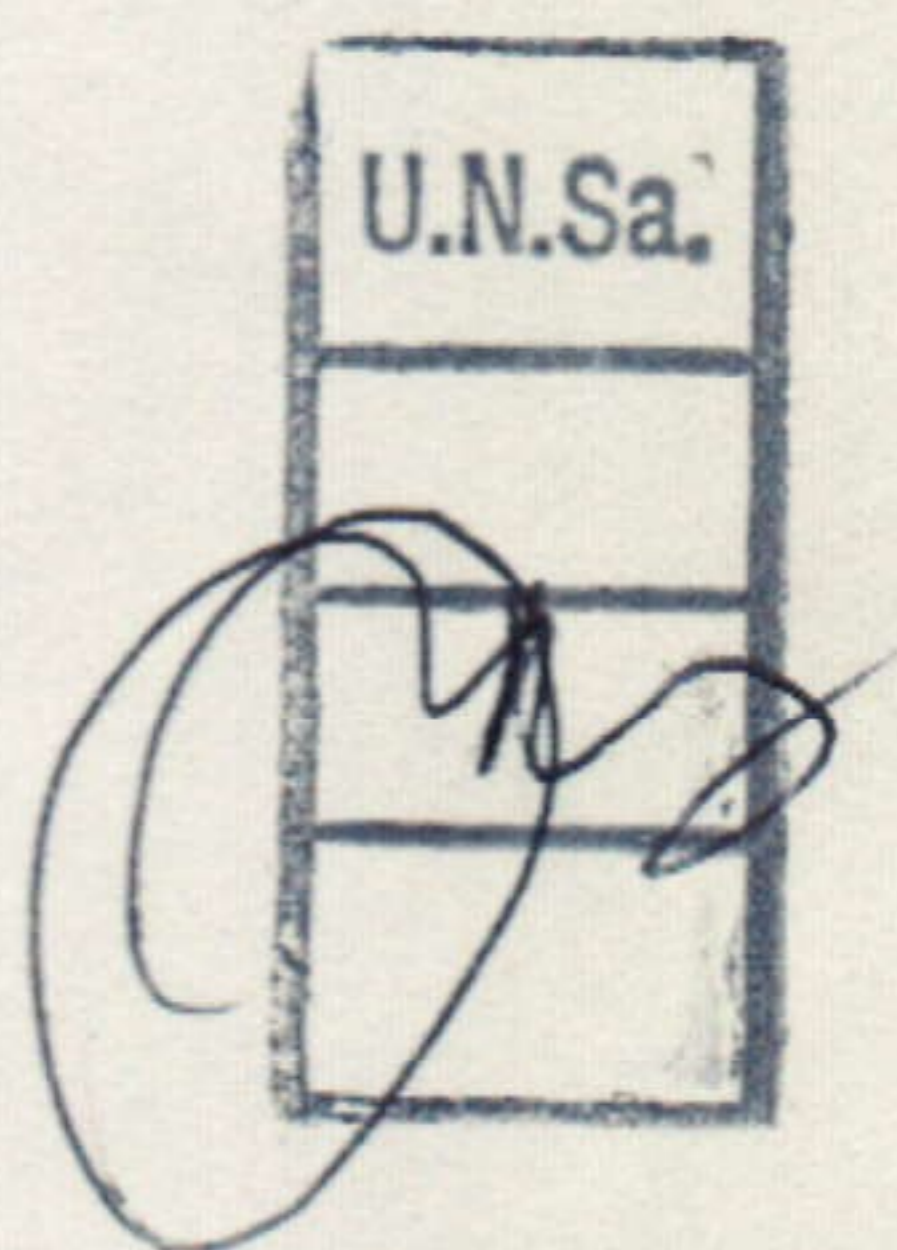
Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

ARTICULO 2°. Disponer que la Facultad de Humanidades adecue el dictado de todas las asignaturas en forma semanal, en concordancia con las reglamentaciones vigentes y los derechos de los administradores y de los administrados.

ARTICULO 3°.- Ratificar que el cumplimiento de las actividades académicas en Sede Central, Orán, Tartagal y Sur, es en forma semanal y en armonía con el dictado integral de las asignaturas que integran las currículas de las carreras y las actividades propias de los estudiantes.

ARTICULO 4°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución CS N° 113/14, por la que tácitamente se deroga la Resolución H. N4 440/88.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese con copia a: Facultad de Humanidades, Sedes Regionales, docentes mencionadas, Dirección General de Personal, UAI, y Asesoría Jurídica. Cumplido, siga a la Facultad de Humanidades a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.-



clm
Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Firma]
Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA